

superficiales pobladas de pinos; y además de todo lo descrito e interpuesto entre las cañadas del olivar, existen varias lomas en su mayor parte estériles. Todo linda: por Levante, hacienda titulado "Lo de Romo", propiedad de los herederos de Don Gaspar Baleriola y las de José Vera y Sierra del Altoana; Mediodía, cumbres de la Sierra de Columbares; Poniente, terrenos de los herederos de Don Emilio Bojart; y Norte, hacienda de Cabrera o sea tierras de don Cristóbal Pardo Illán".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y en especial a los que a continuación se mencionan, posibles herederos de D. Cristóbal Pardo Illán, D. Gaspar Baleriola, D. José Vera, D. Emilio Bojart, y D. Joaquín Illán a fin de que que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 22 de noviembre de 2007.—La Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

848 Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 1537/2007.

14800.

N.I.G.: 30030 1 0701358 /2007

Sobre otras materias.

De Luis Bertrán Escrivá de Romaní Promimur S.L.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado, José A. Hernández Foulquí

Que en este Juzgado al número 1537/2007, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Promimur S.L., en solicitud de liberación de gravamen consistente en censo enfiteútico de capital de luismo décima y fadiga diecisiete pesetas y cincuenta céntimos y un real ochenta y cuatro céntimos de pensión anual en San Juan de Junio. que grava la siguiente finca: Urbana.- Una casa de morada que la forma ocho palos, situada en Murcia, partido de El Palmar y su calle La Gloria, marcada con el número 26, hoy número 31 según el catastro y actualmente de dos pisos, con pozo y patio, cuya extensión superficial es de ciento cuarenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados; o sea, cinco metros cincuenta centímetros de fachada por veintisiete metros de fondo; y linda: derecha entrando con Francisco Montesinos; izquierda, otra casa de don José Olivares; espalda, corral de Señor Rosique; y frente calle de su situación.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Luis Bertrán Escrivá de Romaní como titular del gravamen cuya liberación se solicita para que dentro

del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Jurado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a 20 diciembre de 2007.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

800 Procedimiento número 737/2007.

Número de Identificación único: 30030 1 0900721/2007

Procedimiento: Divorcio Contencioso 737/2007

Sobre Divorcio Contencioso

De Dña. Rosario Luis Morales

Procurador Sr. Santiago Sánchez Aldegue

Contra D. José Navarro López

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 517

En la ciudad de Murcia, 28 de junio de 2007.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de divorcio número 737/2007 instados por doña Rosario Luis Morales, representada por el Procurador Sánchez Aldegue y dirigida por Letrado/a, contra D. José Navarro López, en situación de rebeldía

Fallo

Que debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por doña Rosario Luis Morales y don José Navarro López, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Firme ya esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio, hágase entrega de testimonio a la actora, notifíquese al demandado por edictos y archívense los autos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Navarro López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 11 de enero de 2008.—El Secretario.

Instrucción número Cinco de Murcia

885 Juicio de Faltas 497/2005-AL.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia, por el presente participo.

Que en el Juicio de Faltas n.º 497/2005 se ha dictado Sentencia con fecha 8 de noviembre de 2005, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Visto por mí, la Ilma. Sra. doña Isabel María Carrillo Sáez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia y su Partido, el presente Juicio de Faltas n.º 497/05, seguido por coacciones, habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal: como denunciante Francisco Miguel Requena González, Francisco Javier Ibáñez Martínez, Juan Carlos Requena González e Ibrahim Bousou Oualkaid, y como denunciado Víctor Seles Ibáñez, que no compareció al acto del juicio, en atención a los siguientes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Víctor Seles Ibáñez, como autor de una falta de Coacciones a la pena de 10 días de multa con cuota diaria de 3 euros, con arresto sustitutorio en caso de impago, con imposición al condenado de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Víctor Seles Ibáñez, con su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia, a 20 de diciembre de 2007.—La Secretaria.

—

Instrucción número Cinco de Murcia

888 Juicio de Faltas 887/2005-AL.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia, por el presente participo.

Que en el Juicio de Faltas n.º 887/2005 se ha dictado Sentencia con fecha 7 de febrero de 2006, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Visto por mí, la Ilma. Sra. doña Isabel María Carrillo Sáez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia y su partido, el presente Juicio de Faltas n.º 887/05, seguido por lesiones, habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal: como denunciante Hajat Be-

larbi y Saadia Souki, y como denunciado Chizlane Saab quien no compareció...

Fallo

Que debo condenar y condeno a Chizlane Saab, como autor de una falta de coacciones a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 3 euros, con arresto sustitutorio en caso de impago, con imposición al mismo de las costas causadas.

Contra esta Sentencia se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Chizlane Saab, con último domicilio en C/ San Diego 5 de Murcia, actualmente en paradero desconocido, con su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia, a 20 de diciembre de 2007.—La Secretaria.

—

Instrucción número Cinco de Murcia

889 Juicio de faltas 327/2006-AL.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia, por el presente participo.

Que en el Juicio de Faltas n.º 327/2006 se ha dictado Sentencia con fecha 5 de mayo de 2006, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Visto por mí, Ilma. Sra. doña Isabel María Carrillo Sáez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia y su partido, el presente juicio inmediato de faltas n.º 879/06 seguido por lesiones, habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal: como denunciante María Eldi Vaca Molina, y como denunciado Remy Carlos Lino Ribera, quien no compareció,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Remy Carlos Lino Ribera como autor de una falta de lesiones a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros y a que indemnice a María Eldi Vaca Molina en la cantidad de 175 euros por las lesiones.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Remy Carlos Lino Ribera, con su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia, a 20 de diciembre de 2007.—La Secretaria.